



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192310092815 DEL 13-08-2019**

**“Por la cual se establece el pago por el uso de las listas de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas de empleos de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de instituciones educativas oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con NIT. 891.480.085-7”.**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

En ejercicio de las facultades previstas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 915 de 2016, la Resolución No. 1973 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración de los sistemas de carrera administrativa, excepción hecha de los que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “*El que regula el personal docente*” contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y por ende se aplica para la provisión de vacantes definitivas de empleos de Directivos Docentes y Docentes de Aula de instituciones educativas oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en las entidades territoriales certificadas, mediante el sistema de concurso abierto de méritos.

Que a través del Acuerdo No. 20162310000196 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes de empleos de Directivos Docentes y Docentes de Aula de las instituciones educativas oficiales, la cual se identificó con la Convocatoria No. 400 de 2016, entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó las listas de elegibles del concurso de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de Directivos Docentes y Docentes de Aula en la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA, de acuerdo con la Convocatoria No. 400 de 2016.

Que conforme a lo señalado en el literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, le atañe a la Comisión Nacional del Servicio Civil conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de elegibles.

Que en virtud de lo señalado en el inciso final del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil determinar el valor que las entidades territoriales deberán sufragar por la utilización de las listas de elegibles resultantes de los concursos públicos que se adelanten para el Sistema Especial de la Carrera Docente.

Que por Resolución No. 1973 del 24 de abril de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció como valor a pagar por el uso de las listas de elegibles resultantes de los concursos públicos que se adelanten en el Sistema Especial de Carrera Docente, la suma de MEDIO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE por cada vacante a proveer, costo que deberá ser cancelado por la respectiva entidad territorial certificada en educación a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil, previo a la realización

“Por la cual se establece el pago por el uso de las listas de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas de empleos de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de instituciones educativas oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con NIT. 891.480.085-7”.

de los nombramientos.

Que el Decreto No. 490 de 2016, “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleo del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación”, señala:

“[...] **Artículo 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: [...]”

5. *Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación [...].*”

Que mediante radicado de entrada No. 20196000644592 de fecha 10 de julio de 2019, la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, remitió la información correspondiente a los nombramientos efectuados por la entidad territorial, a través del uso de listas de elegibles.

Que verificado el formato de la trazabilidad de uso de lista de elegibles, se observa que el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, hizo uso de las listas de elegibles de siete (7) vacantes de empleos adicionales a los inicialmente ofertados en el Acuerdo N° 20162310000196 de 2016, así:

Cargo / Área	No. de Resolución	Fecha	Vacantes Adicionales	Año
Idioma Extranjero Inglés	20182310010375	31/01/2018	4	2019
Tecnología e Informática	20182310010355	31/01/2018	1	2018
Tecnología e Informática	20182310010355	31/01/2018	2	2019
<b>Total Vacantes</b>			<b>7</b>	

Que por lo anterior, se tiene que la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA efectuó un (1) nombramiento por el uso de listas de elegibles para la vigencia 2018, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$390.621.00)**, y seis (6) nombramientos por el uso de lista de elegibles para el año 2019, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.484.348.00)**, para un total a cancelar por parte de la entidad Territorial de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.874.969.00)**.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 3 de mayo de 2011, conforme obra en el Acta No. 727, estableció como criterio que para todos los casos que implique el uso de listas de elegibles, así como los actos referidos a este tipo de decisiones que conlleven modificaciones o correcciones, por principio de economía, se deben tramitar por Presidencia sin que sea necesario someterlos a decisión de Comisión.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.874.969.00)**, el valor a pagar por parte de la entidad territorial DEPARTAMENTO DE RISARALDA identificado con NIT 891.480.085-7, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el cual corresponde a los costos generados por el uso de las listas de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas de empleos así:

Cargo / Área	No. de Resolución	Fecha	Vacantes Adicionales	Año
Idioma Extranjero Inglés	20182310010375	31/01/2018	4	2019
Tecnología e Informática	20182310010355	31/01/2018	1	2018
Tecnología e Informática	20182310010355	31/01/2018	2	2019
<b>Total Vacantes</b>			<b>7</b>	

"Por la cual se establece el pago por el uso de las listas de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas de empleos de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de instituciones educativas oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con NIT. 891.480.085-7".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El DEPARTAMENTO DE RISARALDA deberá remitir copia del certificado de registro presupuestal, vía correo ordinario o especializado, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La entidad territorial DEPARTAMENTO DE RISARALDA dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma de la presente Resolución, deberá consignar el valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.874.969.00)**, en la Cuenta de Ahorros No. 066-100231 del Banco Popular, a nombre de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- registrando de manera clara y precisa el valor del pago y la entidad que lo efectúa.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** A partir del vencimiento del término de los veinte (20) días para realizar el pago, se generarán los respectivos intereses.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Copia del recibo de consignación debe ser enviado por correo certificado a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Carrera 16 N° 96 – 64 Piso 7 Edificio OFICENTER 96, Bogotá D.C., vía fax al No. 3259711 - 3259713 y/o escaneada al correo electrónico [convenios@cns.gov.co](mailto:convenios@cns.gov.co) especificando el concepto del pago que será: "Pago por Uso de Lista de Elegibles Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo Convocatoria No. 400 de 2016".

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución contiene una obligación clara, expresa y exigible; en consecuencia presta mérito ejecutivo, razón por la cual, en caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones a cargo del DEPARTAMENTO DE RISARALDA, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC efectuará el cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimiento Administrativo Persuasivo y Coactivo de la CNSC y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA, o quien haga sus veces, en la Calle 75 sur No. 45-44 (piso 3° de la nueva Biblioteca Pública Juan Carlos Montoya Montoya) barrio Calle Larga, Pereira - Risaralda, haciéndole saber que contra ella procede únicamente el recurso de reposición en vía gubernativa, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, ante la CNSC, ubicada en la Carrera 16 N° 96–64 Piso 7, Edificio OFICENTER 96, Bogotá D.C.



**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Apoyo Corporativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 13-08-2019

**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Presidente

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Profesional Especializado   
Constanza Guzmán – Gerente Convocatorias   
Proyectó: Angela Huertas H – Profesional Convocatoria 